

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0558-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 067-2020-UNHEVAL/AL, del 23.ENE.2020, emite opinión legal respecto al cese por límite de edad de los servidores: Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Díaz, y Cristóbal Martel Rosas; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante el Proveído N° 0035-2020-UNHEVAL/SG, la Oficina de Secretaría General, remite el expediente administrativo respecto al cese por límite de edad de los servidores: Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Díaz, y Cristóbal Martel Rosas, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

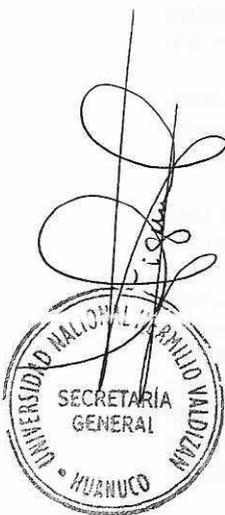
- 2.1. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que la autoridad administrativa debe actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Que, mediante Oficio N° 0028-2020-URH/J, de fecha 13 de enero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos, solicita se emita el acto administrativo respectivo disponiendo el cese por límite de edad de los servidores: Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Díaz, y Cristóbal Martel Rosas.
- 2.3. Que, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.4. Que, revisado los actuados del expediente administrativo se aprecia que el servidor Fernando Aceval Espinoza, nació el 30 de mayo de 1950, y el próximo 30 de mayo cumplirá setenta años; el servidor Iban Bejarano Cueva, nació el 24 de julio de 1950, y el 24 de julio próximo cumplirá setenta años; el servidor Timoteo Tarazona Díaz, nació el 22 de agosto de 1950, y el próximo 22 de agosto cumplirá setenta años, y el servidor Cristóbal Martel Rosas, nació el 25 de octubre de 1950, y el 25 de octubre próximo cumplirá setenta años; por lo que siendo esto así, corresponde disponer el cese por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa.
- 2.5. Que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10.JUL.2018, señala que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, la de: "u) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

Que, en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, inciso a) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 188°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 30 de mayo de 2020, al servidor administrativo **FERNANDO ACEVAL ESPINOZA**, debido a que el 30 de mayo próximo cumplirá setenta años.
2. Cesar por límite de edad, a partir del 24 de julio de 2020, al servidor administrativo **IBAN BEJARANO CUEVA**, debido a que el 24 de julio próximo cumplirá setenta años.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0558-2020-UNHEVAL

-2-

- 3. Cesar por límite de edad, a partir del 22 de agosto de 2020, al servidor administrativo TIMOTEO TARAZONA DIAZ, debido a que el 22 de agosto próximo cumplirá setenta años.
4. Cesar por límite de edad, a partir del 25 de octubre de 2020, al servidor administrativo CRISTOBAL MARTEL ROSAS, debido a que el 25 de octubre próximo cumplirá setenta años.
5. Agradecer y felicitar a los servidores administrativos señores Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Diaz, y Cristobal Martel Rosas, por los valiosos servicios prestados a la UNHEVAL, con dedicación y vocación de servicio.
6. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
7. Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0169-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. CESAR por límite de edad, a partir del 30 de mayo de 2020, al servidor administrativo FERNANDO ACEVAL ESPINOZA, debido a que el 30 de mayo próximo cumplirá setenta años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
2º. CESAR por límite de edad, a partir del 24 de julio de 2020, al servidor administrativo IBAN BEJARANO CUEVA, debido a que el 24 de julio próximo cumplirá setenta años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
3º. CESAR por límite de edad, a partir del 22 de agosto de 2020, al servidor administrativo TIMOTEO TARAZONA DIAZ, debido a que el 22 de agosto próximo cumplirá setenta años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
4º. CESAR por límite de edad, a partir del 25 de octubre de 2020, al servidor administrativo CRISTOBAL MARTEL ROSAS, debido a que el 25 de octubre próximo cumplirá setenta años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
5º. AGRADECER y FELICITAR a los servidores administrativos señores Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Diaz, y Cristobal Martel Rosas, por los valiosos servicios prestados a la UNHEVAL, con dedicación y vocación de servicio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
6º. DISPONER que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
7º. DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
8º. NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Legal N° 067-2020-UNHEVAL/AL, a los señores Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Diaz y Cristobal Martel Rosas.
9º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese:



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv OCI AL
UTransparencia DIGA URH
SUEyC SURPyC SUBP Archivo

Se transcribe a UU para
archivo y demás fines